CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. 242 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA Y FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.536.193 de Carolina del Príncipe, en su condición ALCALDE MUNICIPAL actuando en nombre y representación del MUNICIPIO de Carolina del Príncipe Antioquia, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte **FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA S.A.S.** con **NIT: 900046624-9,** representado legalmente por HECTOR MARIO LOPEZ OSPINA, C.C: 98.487.185, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones **1-**. Que el municipio publicó en el SECOP la invitación Pública No. CMC067-2023, cuyo objeto fue: ***"*RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE". 2-.** Que, de acuerdo al informe de evaluación del presente proceso, el evaluador sugiere adjudicar el contrato al proponente **FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA S.A.S.,** ya que este cumplió con todos los requisitos exigidos y que su propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para este proceso**.** Consecuente con las consideraciones precedentes, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: *"RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE*. SEGUNDA: DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, o hasta agotar el recurso económico. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a celebrar será de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.323.280), FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en un único pago al momento de finalizar el suministro, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación al suministro realizados y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la secretaría de hacienda municipal. El proponente debe incluir en el costo de la oferta todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes. El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, según la siguiente ficha técnica:

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECARGA EXTINTOR PQS 10 LB	24	30.000	720.000
2	RECARGA EXTINTOR PQS 5 LB	1	20.000	20.000
3	RECARGA EXTINTOR DE AGUA 2.5 GL	2	30.000	60.000
4	RECARGA EXTINTOR DE 10 LB (USO EN LIQUIDOS INFLAMABLES Y EQUIPOS ELECTRONICOS) (AGENTE LIMPIO O CO2)	2	126.000	252.000
5	VALVULA EXTINTOR PQS 10 LB (INCLUYE CAMBIO)	3	20.000	60.000
			SUBTOTAL	**1.112.000**
			IVA	211.280
			TOTAL	**1.323.280**

2. Aceptar todas las indicaciones que durante el periodo de ejecución del contrato sean impartidas por la Secretaria General y de Gobierno. 3. El objeto contractual debe entregarse de manera completa en el Municipio. 4. La forma de entrega será de forma parcial, debido a

que el municipio no cuenta con un espacio adecuado para su almacenamiento; por lo tanto el supervisor realizará los pedidos al contratista según las necesidades de la administración y estos deben de estar en el municipio a más tardar el día hábil siguiente a la solicitud. 5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social. 6. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 7. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. 8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **QUINTA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: A su vez, serán obligaciones del Municipio: 1-Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. 2- Realizar a través de la Secretaria General y de Gobierno Municipal, la supervisión, coordinación y revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. 3-Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el suministro correspondiente, previo el visto bueno del recibo a satisfacción. 4-Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, de igual manera EL CONTRATISTA no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del CONTRATANTE. **SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, la cual sumadas no podrán exceder el 10% del valor total de este contrato. **OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES**: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano y podrá llamarlo en garantía cuando de dicha actuación se pueda derivar una conducta imputable a título de dolo o culpa grave. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, sin embargo, en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, EL CONTRATISTA podrá sustituirlo para lo cual requerirá autorización del CONTRATANTE. **UNDÉCIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal**:** Disponibilidad presupuestal Número 00479 del 13/09/2023 con los siguientes rubros:

CDP	***RUBROS PRESUPUESTAL***	***DESCRIPCIÓN***	***VALOR***
00479	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$1.323.280

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales e inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO**: Se establece como domicilio y lugar de entrega el Municipio

de Carolina del Príncipe. - **DECIMA SEXTA**: **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **DECIMA SÉPTIMA- DEDUCCIONES:** La Tesorería del Municipio, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y municipal.

Para constancia se publica a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

"El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica del mismo a través de Secop II"

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión

Elaboró:	José Fernando Mesa Rodríguez, Gestor Contractual	Fecha:	19/12/2023
Revisó:	LAURA ANDREA MIRA GÓMEZ, Secretaria General y de Gobierno	Fecha:	19/12/2023
Aprobó:	Carlos Andrés Pérez Vásquez, Alcalde Municipal	Fecha:	19/12/2023